



Bogotá, D.C. Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 2019 - 00365
PROCESO: RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE

Ingresar el expediente para decidir lo que en Derecho corresponde, luego de recibirse la solicitud de desistimiento de los efectos de la sentencia favorable ejecutoriada sin vigencia de medidas cautelares, elevada por la abogada CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, en calidad de apoderada judicial del demandante BANCO DAVIVIENDA S.A., con facultad expresa para desistir, según poder de representación militante a folio 1 del plenario.

Así las cosas, por ser procedente y por cuanto concurren los presupuestos legales contenidos en el artículo 316 del Estatuto Procesal vigente, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bogotá, D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: **ACEPTAR** el desistimiento formulado por el demandante BANCO DAVIVIENDA S.A.

SEGUNDO: En consecuencia, **DECRETAR** la terminación del proceso de la referencia, por desistimiento de los efectos de la sentencia favorable ejecutoriada sin vigencia de medidas cautelares, en los términos del artículo 316 del Código General del Proceso.

TERCERO: Cumplido lo anterior, sin condena en costas, **ARCHIVAR** el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

MVCB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
074 24 AGO. 2022
N° _____ De Hoy _____
A LAS 8.00 p.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO